

Manual de Prevención de Riesgos Penales de Fad Juventud

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL MANUAL

La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante, "**Código Penal**") prevé, desde su reforma en 2010 mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, la responsabilidad penal de las personas jurídicas por determinados delitos cometidos por sus directivos, administradores, representantes o empleados que le reporten algún beneficio de forma directa o indirecta.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, indica que ostentan personalidad jurídica las fundaciones "*desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones*". En la medida en que la Fundación Fad Juventud (en adelante, "**Fad Juventud**" o la "**Fundación**") es una entidad inscrita en el Registro de Fundaciones y ha de ser considerada una persona jurídica a todos los efectos bajo el Código Penal, se encuentra sujeta al régimen general de responsabilidad penal en él establecido.

No obstante lo anterior, el Código Penal prevé en su artículo 31.bis la posibilidad de adopción de modelos de organización y gestión de riesgos que conduzcan a atenuar o eximir de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En particular, dicho precepto prevé que:

"la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si se cumplen las siguientes condiciones: (i) el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de

vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión; (ii) la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica; (iii) los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención; y (iv) no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición (ii)”

A tal efecto, el presente manual de prevención de riesgos penales (el “**Manual**”) introduce un programa de prevención de riesgos penales aplicable a Fad Juventud, que tiene por objeto poder controlar y supervisar aquellas situaciones de potencial riesgo de comisión de delitos, infracciones o irregularidades graves que pudieran surgir en su ámbito de actuación. En esencia, el Manual se articula como mecanismo para ayudar a patronos, empleados y colaboradores de Fad Juventud en la prevención de delitos, proporcionando herramientas para identificar conductas penalmente reprochables y acciones a adoptar ante situaciones de riesgo penal. Asimismo, el Manual establece un sistema de supervisión continua para garantizar el adecuado conocimiento del sistema de riesgos penales y la capacidad de respuesta de Fad Juventud ante eventuales cambios de los riesgos que le puedan afectar.

Dicho programa de prevención de riesgos penales se complementa con una serie de protocolos de actuación adicionales que son igualmente de obligado cumplimiento para toda la organización, gozando por tanto de la misma protección que los elementos que componen el presente Manual y cuya interpretación deberá encontrarse en todo caso alineada con el contenido del Manual (dichos protocolos, conjuntamente con el Manual, conforman el “**Sistema de Prevención de Riesgos Penales de Fad Juventud**”). Se trata, entre otros, de:

- La Política del Sistema Interno de Información.
- El Código de Conducta.
- Protocolo de Actuación Contra el Acoso.
- Las Normas de Buen Gobierno.

- El Código de Conducta de Inversiones Financieras.
- La Política de Protección del Menor.

Puede accederse al contenido de los distintos documentos que conforman el Sistema de Prevención de Riesgos Penales de Fad Juventud, en todo momento, a través de <https://fad.es/quienes-somos/transparencia/>.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual, así como el resto de documentos y políticas de carácter interno que integran el Sistema de Prevención de Riesgos Penales de Fad Juventud, operan como una norma interna de obligado cumplimiento para todos los miembros de Fad Juventud. Específicamente, será de aplicación a los patronos/as, empleado/as, colaboradores/as y voluntarios/as de la Fundación. Con el fin de asegurar su cumplimiento, Fad Juventud pondrá la documentación a disposición de todos los sujetos obligados enfatizando la importancia de su cumplimiento y la asunción de los principios que componen el Sistema de Prevención de Riesgos Penales de Fad Juventud. Y para que quede constancia de lo anterior, además de tener la documentación publicada y actualizada en todo momento en su página web, Fad Juventud requerirá a patronos/as, empleados/as, colaboradores/as y voluntarios/as de la Fundación que firmen tanto el presente Manual como el Código de Conducta y las Normas de Buen Gobierno como principales documentos del sistema de Prevención de Riesgos Penales de Fad Juventud.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios por los que se rige este Manual son los siguientes:

- Coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir tanto la posible comisión de actos ilícitos por cualquier patrono/a, empleado/a, colaborador/a y voluntario/a de Fad Juventud, como, en general, las posibles situaciones irregulares o de fraude.
- Generar un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención de delitos y del fraude, manteniendo los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades que permitan a patronos/as, empleados/as, colaboradores/as y voluntarios/as comunicar conductas que puedan implicar un incumplimiento del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de Fad Juventud o la comisión por algún

profesional de la Fundación de algún acto contrario a la legalidad o la normativa interna de actuación.

- Impulsar una cultura preventiva basada en (i) el principio de tolerancia cero hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude; y (ii) la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los/las patronos/as, empleados/as, colaboradores/as y voluntarios/as de Fad Juventud, con independencia de su nivel jerárquico y del país en que trabajen o presten servicios.
- Asegurar que el Sistema de Prevención de Riesgos Penales de Fad Juventud cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la vigilancia del funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento del presente Manual, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Fundación.
- Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas. Asimismo, Fad Juventud prestará toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o de otro modo irregulares que hayan podido ser cometidos por los/las patronos/as, empleados/as, colaboradores/as y voluntarios/as de Fad Juventud.
- Comunicar a todos los/las patronos/as, empleados/as, colaboradores/as y voluntarios/as de la Fundación el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal o fraude o irregularidad de la que tengan constancia a través de los canales establecidos por Fad Juventud al respecto.
- Implementar programas adecuados de formación, tanto presencial como online o por cualquier otro método que resulte apropiado, para los/las patronos/as, empleados/as, colaboradores/as y voluntarios/as de Fad Juventud con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de los conocimientos.
- Sancionar disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento, aquellas conductas que contribuyan a impedir o dificultar el descubrimiento de delitos.

4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE RIESGOS PENALES

Tratándose de una Fundación de pequeñas dimensiones que se encuentra autorizada a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, Fad Juventud se acoge a la posibilidad otorgada por el artículo 31.bis.3 del Código Penal, de acuerdo al cual, en las entidades de dimensión reducida, las funciones de supervisión “*podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración*”. De este modo, la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del modelo de prevención implantado será asumida por el propio Patronato, sin que resulte necesario crear un órgano específico con poderes autónomos de iniciativa y control o que tenga encomendada la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la Fundación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Patronato ha nombrado al Responsable de Compliance (en adelante, “**Responsable de Cumplimiento**”) como encargado/a de llevar a cabo las decisiones de supervisión continua y control dispuestas por el presente Manual, sometiendo a la aprobación del Patronato cualesquiera cambios que resulten necesarios en el Manual. De igual modo, el Responsable de Cumplimiento emitirá un informe con el estado de cumplimiento, denuncias recibidas y cualesquiera modificaciones que se adviertan en las actividades de Fad Juventud que pudieran alterar la valoración de riesgo penal de la Sección 5 del Manual con 15 días de antelación a que el Patronato efectúe su evaluación anual del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la Fundación tal y como se recoge en la Sección 7. El Responsable de Cumplimiento implementará, asimismo, métodos adecuados de formación y difusión del presente Manual entre los/las patronos/as, empleados/as, colaboradores/as y voluntarios/as de Fad Juventud.

5. RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONAS JURÍDICAS, MATRIZ DE RIESGOS Y MECANISMOS DE CONTROL

5.1. *Delitos imputables a personas jurídicas*

Se detalla a continuación el listado de delitos que pueden ser cometidos por personas jurídicas:

- Tráfico y trasplante ilegal de órganos humanos (artículo 156.bis.3 del Código Penal).
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

- Trata de seres humanos (artículo 177.bis.7 del Código Penal).
- Prostitución y corrupción de menores (artículo 189.bis del Código Penal).
- Descubrimiento y revelación de secretos (artículo 197.quinquies del Código Penal).
- Estafa (artículo 251.bis del Código Penal).
- Frustración de la ejecución (artículo 258.ter del Código Penal).
- Insolvencia punible (artículo 261 del Código Penal).
- Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo (artículo 319.4 del Código Penal).
- De los delitos relativos a la propiedad intelectual o industrial, al mercado y a los consumidores y corrupción en los negocios (artículo 288 del Código Penal).
- Blanqueo de capitales (artículo 302 del Código Penal).
- Fraudes a la Hacienda Pública, a la Seguridad Social y fraude de subvenciones (artículo 310.bis del Código Penal).
- (artículo 318.bis.5 del Código Penal).
- Daños a datos y programas informáticos, a documentos electrónicos ajenos o alteración del funcionamiento de un sistema informático (artículo 264.quáter del Código Penal).
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (artículo 328 del Código Penal).
- Vertidos, emisiones o radiaciones ionizantes (artículo 343.3 del Código Penal).
- Riesgos provocados por explosivos y otros agentes (artículo 348.3 del Código Penal).
- Delitos contra la Salud Pública (artículo 366 del Código Penal).
- Tráfico de drogas (artículo 369.bis del Código Penal).
- Falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje (artículo 399.bis.1 del Código Penal).
- Cohecho (artículo 427.bis del Código Penal).
- Tráfico de influencias (artículo 430 del Código Penal).

- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución, como la incitación al odio (artículo 510.bis del Código Penal).
- Delitos de financiación ilegal de partidos políticos (artículo 304.bis.5 del Código Penal).
- Delitos de financiación del terrorismo (artículo 576.5 del Código Penal).

El artículo 33.7 del Código Penal, por su parte, prevé el siguiente catálogo de penas para las personas jurídicas:

- Multa por cuotas o proporcional.
- Disolución de la persona jurídica.
- Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo máximo de cinco años.
- Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito, de forma temporal (máximo quince años) o definitiva.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo máximo de quince años.
- Intervención judicial por un plazo máximo de cinco años.
- Suspensión de sus actividades por un plazo máximo de cinco años.

Con carácter general, las personas jurídicas serán sancionadas con una pena de multa en caso de que sean declaradas penalmente responsables, mientras que el resto de las penas podrán ser impuestas por los tribunales potestativamente, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 66 y 66.bis del Código Penal.

5.2. **Mecanismos de control**

Más allá de los controles específicos vinculados a cada riesgo concreto, y que se detallan en la Sección 5.3 posterior, Fad Juventud cuenta con controles generales que contribuyen a la prevención y detección de incumplimientos de la normativa vigente. Así, Fad Juventud:

- Ha aprobado y mantiene actualizadas las restantes políticas y protocolos que conforman el Sistema de Prevención de Riesgos Penales de Fad Juventud, como el Código de Conducta, las Normas de Buen Gobierno, la Política del Sistema Interno de Información, el Código de Conducta de Inversiones Financieras, el Plan de Voluntariado, el Plan de Formación Interna, el Plan de Protección a Menores y el Plan de Compras.
- Efectúa periódicamente auditorías internas y externas, tales como auditorías de sus cuentas anuales, auditorías externas en materia de transparencia y buen gobierno por parte de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo, así como auditorías externas de todas aquellas subvenciones que exceden los 60.000 euros.
- Prevé el asesoramiento y revisión de todos sus contratos por parte del área Legal de la Fundación, así como del departamento de Recursos Humanos en lo que respecta a los contratos laborales de los empleados/as de la Fundación. Esto es, no se firman contratos sin que antes los revise y autorice expresamente el área Legal y, en su caso, el departamento de Recursos Humanos en lo que respecta a los contratos de carácter laboral de la Fundación.

5.3. **Matriz de riesgos**

Como **Anexo I** se acompaña una matriz de riesgos en la que se recoge (i) una descripción de los delitos cuya probabilidad de comisión en el marco de las actividades de Fad Juventud (tal y como se detallan en el Código de Conducta), a la fecha de elaboración del presente Manual, ha sido considerada superior a nula o meramente baja; y (ii) los controles específicos adoptados por Fad Juventud para evitar que dichos riesgos de comisión de delitos puedan llegar a cristalizar. Esta matriz, según se detalla en la Sección 7 posterior, requiere de una revisión periódica, de manera que los riesgos estén bien delimitados y los controles asociados debidamente actualizados. En todo caso, en el momento en el que se detecte un incumplimiento, o un cambio en las funciones o la estructura de Fad Juventud, la matriz de riesgos deberá ser debidamente actualizada por el Patronato a instancias del Responsable de Cumplimiento.

6. **CANAL DE DENUNCIAS**

Todos/as los/as patronos/as, empleados/as, colaboradores/as y voluntarios/as de Fad Juventud tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de sus

actividades que puedan constituir actividades ilícitas o delictivas. Todos/as ellos/as deberán, asimismo, prestar su total colaboración en la investigación de cualquier hecho del que puedan ser requeridos/as y deberán guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier aspecto del proceso, así como sobre los hechos puestos en su conocimiento.

El/la denunciante deberá aportar todas las pruebas o indicios de que disponga en el momento de la denuncia. La denuncia de hechos o actuaciones con conocimiento de su falsedad podrá derivar en responsabilidades penales o civiles de acuerdo con la legalidad vigente y podrá conllevar sanciones disciplinarias.

El proceso de recepción, análisis y resolución de consultas y denuncias es análogo al que se detalla en la Política del Sistema Interno de Información aprobado por Fad Juventud, accesible a través de https://fad.es/wp-content/uploads/2024/12/Fad-Juventud_Politica-del-Sistema-Interno-de-Informacion-vf-2.pdf. La mencionada política detalla la recepción, análisis y resolución de denuncias, así como los plazos establecidos para ello.

7. SISTEMA DE SUPERVISIÓN CONTINUA, EVALUACIÓN Y REPORTE

El Patronato revisará anualmente este Manual y aprobará las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora. El/la Responsable de Cumplimiento, por su parte, revisará la implantación, desarrollo, cumplimiento y suficiencia del Manual y del restante Sistema de Prevención de Riesgos Penales de Fad Juventud y remitirá al Patronato, con 10 días de antelación a la fecha en que el Patronato efectúe su revisión anual, un informe con el estado de cumplimiento del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de Fad Juventud.

En cualquier caso, ha de considerarse que: (i) en el momento en el que se detecte un incumplimiento, o un cambio en las funciones o la estructura de Fad Juventud, el Patronato, a instancias del Responsable de Cumplimiento, deberá proceder a efectuar una revisión extraordinaria del Manual; y (ii) con el fin de dar cumplimiento al principio de asegurar que el Sistema de Prevención de Riesgos Penales de Fad Juventud cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la vigilancia del funcionamiento, eficacia y cumplimiento de este Manual, el Patronato evaluará anualmente, o cuando así lo solicite el Responsable de Cumplimiento, la suficiencia de los medios asignados, pudiendo nombrarse a un órgano colegiado como Responsable de Cumplimiento, a

través de la oportuna modificación del presente Manual, si ello fuere estimado oportuno.

8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento de los principios y obligaciones contemplados en el Manual podrá conllevar la imposición de sanciones disciplinarias, y ello sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o administrativas que también pudieran llegar a derivarse de dichas conductas.

El ejercicio del procedimiento sancionador será competencia del Departamento de Recursos Humanos, siendo el Patronato, a través de la información facilitada por el Responsable de Cumplimiento, el responsable de velar por su efectiva y correcta aplicación. El desarrollo del procedimiento, y las sanciones que pudieran derivarse del mismo, deberán sujetarse a la legislación vigente.

* * * * *

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

<u>Código de riesgo por colores</u>	
	Muy alto
	Medio-alto
	Medio
	Medio-bajo
	Bajo

DELITO	RIESG O	SUPUESTO DE HECHO	ACCIÓN DE CONTROL
Delito de estafa (art.248 CP ¹)		Consiste en que una persona, con ánimo de lucro, utilice engaño suficiente para inducir a otra persona a cometer un error, llevándola a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.	<ul style="list-style-type: none"> ● Estricto cumplimiento del Código de Conducta de Fad Juventud; ● Auditorías externas a los proyectos realizados por Fad Juventud; ● Auditoría externa para todas aquellas subvenciones de carácter nacional que superen los 60.000€; ● Criterios de selección de proyectos; ● Plan de Compras; ● Criterios de selección de entidades colaboradoras;

¹ “CP” hace referencia a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

			<ul style="list-style-type: none"> ● Seguimiento y justificación a organismos financiadores; ● Redacción de una memoria anual.
<p>Frustración de la ejecución (arts.257 a 259 bis CP)</p>		<p>Este delito se comete cuando una persona, con el fin de perjudicar a sus acreedores, se alza con sus bienes, realiza actos de disposición patrimonial o genera obligaciones que dilaten, dificulten o impidan la eficacia de un embargo o procedimiento ejecutivo.</p> <p>También se incluye a quien, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito, realice actos de disposición, contraiga obligaciones que disminuyan su patrimonio u oculte elementos de su patrimonio. Este delito se aplica independientemente de la naturaleza u origen de la deuda, incluyendo derechos económicos de los trabajadores y deudas con personas jurídicas públicas o privadas. Además, se castiga a quien, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, presente una relación de bienes o patrimonio incompleta o falsa, dilatando, dificultando o impidiendo la satisfacción del acreedor. La relación de bienes se considera incompleta si el deudor utiliza o disfruta de bienes de terceros sin justificación suficiente. También se</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Confección y mantenimiento de libros, registros y asientos contables que, con un razonable detalle, reflejen de forma precisa y fiel las transacciones y disposiciones de activos de la Fundación; ● Auditorías externas a los proyectos realizados por Fad Juventud; ● Registro documental de las operaciones, contratos y negocios jurídicos en los que la Fundación sea parte y cuyo importe sea superior a 60.000 euros

		<p>castiga a quien, requerido para ello, no facilite la relación de bienes o patrimonio. Estos delitos no serán perseguibles si el autor presenta una declaración veraz y completa antes de que la autoridad descubra el carácter mendaz o incompleto de la declaración inicial. Este delito será perseguido incluso si se inicia un procedimiento concursal después de su comisión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Comunicación previa al área legal de cualquier operación, contrato o negocio jurídico del que la Fundación vaya a ser parte; ● Recabar asesoramiento jurídico ante cualquier indicio de que la Fundación se encuentre en una situación de falta de liquidez o insolvencia; ● Estricto cumplimiento del Código de Conducta de Fad Juventud.
<p>Insolvencia punible (arts.259 a 261 bis CP)</p>		<p>Este delito se comete cuando una persona, en situación de insolvencia actual o inminente, realiza actos como ocultar, dañar o destruir bienes, realizar disposiciones patrimoniales desproporcionadas, simular créditos, participar en negocios especulativos sin justificación, o incumplir obligaciones contables, con el fin de perjudicar a sus acreedores o eludir el pago de responsabilidades civiles. Las penas incluyen prisión de uno a cuatro años y multa, y se agravan si los hechos se cometen</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Confección y mantenimiento de libros, registros y asientos contables que, con un razonable detalle, reflejen de forma precisa y fiel las transacciones y disposiciones de activos de la Fundación;

		<p>con imprudencia grave o en el seno de una organización criminal.</p> <p>Además, se penaliza la presentación de relaciones de bienes incompletas o falsas en procedimientos de ejecución judicial o administrativa, y la ocultación o encubrimiento de la verdadera situación patrimonial. Las penas se incrementan si los hechos afectan a bienes de especial valor, se cometen en el marco de una organización criminal, o si se utilizan medios que dificulten la identificación del patrimonio del deudor. Las personas jurídicas responsables de estos delitos pueden ser sancionadas con multas y otras penas adicionales según la gravedad del hecho y las circunstancias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro documental de las operaciones, contratos y negocios jurídicos en los que la Fundación sea parte y cuyo importe sea superior a 60.000 euros; ● Recabar asesoramiento jurídico ante cualquier indicio de que la Fundación o un deudor se encuentre en una situación de falta de liquidez o insolvencia.
<p>Daños a datos y programas informáticos, a documentos electrónicos ajenos o alternación del funcionamiento de un sistema informático (arts.264 a 264 quáter CP)</p>		<p>Estos delitos se cometen cuando una persona, sin autorización y de manera grave, borra, daña, deteriora, altera, suprime o hace inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, produciendo un resultado grave. Las penas se agravan si los hechos se cometen en el marco de una organización criminal, causan daños de especial gravedad o afectan a un número elevado de sistemas informáticos, perjudican gravemente el funcionamiento de servicios públicos esenciales o la provisión de bienes de primera necesidad, afectan a una infraestructura crítica o crean una situación de peligro grave para la seguridad del Estado, de la Unión Europea o de un Estado Miembro de la Unión</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Llevar un control exhaustivo y limitar el acceso a programas informáticos y archivos que contengan datos sensibles, así como procurar copias de seguridad de estos; ● Estricto cumplimiento del Código de Conducta de Fad Juventud;

		<p>Europea. También se agravan si se utilizan medios específicos para cometer el delito o si se hace uso ilícito de datos personales para acceder al sistema informático o ganarse la confianza de un tercero. En casos de extrema gravedad, las penas pueden ser aún más severas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Sistemas de software antivirus.
<p>Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial (arts.270-277 CP)</p>		<p><i>Delitos relativos a la propiedad intelectual</i></p> <p>Estos delitos se cometen cuando una persona, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de terceros, reproduce, plagia, distribuye, comunica públicamente o explota económicamente una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística, sin la autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual. También se castiga a quienes faciliten activamente el acceso o localización en internet de estas obras sin autorización, y a quienes exporten, almacenen, importen, o favorezcan la realización de estas conductas. Además, se penaliza la fabricación, importación, circulación o posesión de medios destinados a suprimir o neutralizar dispositivos técnicos de protección de programas de ordenador o de otras obras protegidas.</p> <p>Las penas se agravan si el beneficio obtenido tiene especial trascendencia económica, si los hechos revisten especial gravedad, si el culpable pertenece a una organización dedicada a estas actividades, o si</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Estricto cumplimiento del Código de Conducta de Fad Juventud; ● Documentar la licitud de las licencias de Softwares utilizados en la operativa de Fad Juventud; ● Incorporación de Aviso Legal en la página web de Fad Juventud en la que se hace referencia a la vulneración de derechos de propiedad intelectual o industrial por parte de usuarios.

se utilizan menores de 18 años para cometer estos delitos. La responsabilidad civil derivada de estos delitos se rige por la Ley de Propiedad Intelectual, y puede incluir la publicación de la sentencia condenatoria a costa del infractor.

Delitos relativos a la propiedad industrial

Estos delitos se cometen cuando una persona, con fines industriales o comerciales y sin el consentimiento del titular de una patente, modelo de utilidad, derecho de propiedad industrial registrado o título de obtención vegetal, realiza actos como fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio objetos amparados por tales derechos. También se penaliza la utilización de procedimientos patentados, la reproducción o imitación de signos distintivos, y la producción o comercialización de material vegetal protegido.

Las penas se agravan si el beneficio obtenido tiene especial trascendencia económica, si los hechos revisten especial gravedad, si el culpable pertenece a una organización dedicada a estas actividades, o si se utilizan menores de 18 años para cometer estos delitos. Además, se castiga la divulgación intencionada de una invención objeto de una solicitud de patente secreta en perjuicio de la defensa nacional.

<p>Delito de blanqueo de capitales / Receptación (arts.298 a 304 CP)</p>		<p>Este delito se comete cuando una persona adquiere, posee, utiliza, convierte o transmite bienes sabiendo que tienen origen delictivo, o realiza actos para ocultar su origen ilícito o ayudar a eludir las consecuencias legales. Las penas incluyen prisión de seis meses a seis años y multa del tanto al triplo del valor de los bienes. Las penas se agravan si los bienes provienen de delitos relacionados con el tráfico de drogas, corrupción, terrorismo, entre otros, o si se utilizan medios que dificulten la identificación del origen de los bienes.</p> <p>Además, se penaliza la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes. Las penas se incrementan para miembros de organizaciones dedicadas a estos fines y para sujetos obligados conforme a la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Si el delito es cometido por empresarios, intermediarios financieros, facultativos, funcionarios públicos, trabajadores sociales, docentes o educadores en el ejercicio de su cargo, se les impondrá, además, la inhabilitación especial o absoluta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Estricto cumplimiento del Código de Conducta de Fad Juventud; ● Auditorías externas a los proyectos realizados por Fad Juventud; ● Gratuidad de los cargos del Patronato; ● Criterios de selección de proyectos; ● Criterios de selección de entidades colaboradoras; ● Memoria anual de la actividad;
<p>Delito de cohecho (arts.419 a 427 bis CP)</p>		<p>Este delito se comete cuando un particular ofrece, entrega o acepta dádivas o retribuciones a una autoridad o funcionario público para que realice, omita o retrase un acto relacionado con sus funciones. Las penas incluyen prisión, multa y</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Estricto cumplimiento del Código de Conducta de Fad Juventud;

		<p>prohibiciones relacionadas con el sector público. Si el soborno se realiza en una causa criminal a favor de un familiar, las penas son menores. Se exime de pena al particular que denuncie el hecho antes de la apertura del procedimiento y dentro de los dos meses desde la fecha de los hechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No incurrir en conductas que puedan entenderse como inducciones a la falta de imparcialidad, transparencia y rectitud en las decisiones de autoridades públicas a través del ofrecimiento o promesa de entrega de bienes o servicios ya sea de forma directa como mediante terceros; • Auditorías externas a los proyectos realizados por Fad Juventud;
<p>Delitos contra los derechos de los trabajadores (arts.311 a 318 CP)</p>		<p>Este delito se comete cuando una persona impone condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen los derechos de los trabajadores mediante engaño o abuso de necesidad, contrata ilegalmente, no da de alta en la Seguridad Social, o mantiene condiciones ilegales tras la transmisión de una empresa. Las penas incluyen prisión y multa, y se agravan si se utiliza violencia o intimidación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estricto cumplimiento del Código de Conducta de Fad Juventud. • Necesaria aprobación de cualquier contrato de trabajo por el Departamento de Recursos Humanos.

		También se penaliza la contratación reiterada de extranjeros sin permiso de trabajo, el tráfico ilegal de mano de obra, y la discriminación grave en el empleo por razones como ideología, religión, raza, sexo, o discapacidad. Además, se castiga la falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo que pongan en peligro grave la vida o salud de los trabajadores.	
Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art.318 bis CP)		<p>Este delito se comete cuando una persona ayuda intencionadamente a un no nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar, transitar o permanecer en España de manera ilegal. Las penas incluyen multa o prisión, y se agravan si se actúa con ánimo de lucro, en el seno de una organización, o si se pone en peligro la vida de las personas.</p> <p>Además, si los hechos son cometidos por una autoridad, agente o funcionario público, se imponen penas adicionales de inhabilitación. Las personas jurídicas responsables de estos delitos pueden ser sancionadas con multas y otras penas adicionales según la gravedad del hecho y las circunstancias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Estricto cumplimiento del Código de Conducta de Fad Juventud; ● Política de selección del personal y definición de funciones e igualdad de oportunidades; ● Plan de Protección a Menores; ● Todas las relaciones profesionales se rigen por contrato, aprobados por el Departamento de Recursos Humanos.
Delito de tráfico de influencias (arts.428 a 431 CP)		Este delito se comete cuando una persona influye en un funcionario para obtener un beneficio económico. Las penas incluyen prisión, multa y prohibiciones relacionadas con el sector público.	<ul style="list-style-type: none"> ● Estricto cumplimiento del Código de Conducta de Fad Juventud;

			<ul style="list-style-type: none"> • Auditorías externas a los proyectos realizados por Fad Juventud; • Gratuidad de los cargos del Patronato; • Política de aprobación de gastos; • Criterios de selección de proyectos; • Criterios de selección de entidades colaboradoras; • Memoria anual de la actividad.
<p>Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, contra los presupuestos de la UE, y fraude de subvenciones (arts.305 a 310 bis CP)</p>		<p><i>Defraudación a la Hacienda Pública</i></p> <p>Este delito se comete cuando una persona, por acción u omisión, defrauda a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales, siempre que la cuantía defraudada exceda de 120.000 euros. Las penas incluyen prisión, multa, y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas, beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estricto cumplimiento del Código de Conducta de Fad Juventud; • Auditorías externas a los proyectos realizados por Fad Juventud con financiación pública por encima del umbral de los 60.000 euros;

	<p>Social. La regularización de la situación tributaria antes de ciertas actuaciones puede impedir la persecución penal.</p> <p><i>Defraudación a la Hacienda de la Unión Europea</i></p> <p>Se castiga de manera similar a la defraudación a la Hacienda Pública, cuando la cuantía defraudada excede de 100.000 euros en un año natural. Las penas incluyen prisión, multa, y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas, beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social.</p> <p><i>Defraudación a la Seguridad Social</i></p> <p>Este delito se comete cuando una persona defrauda a la Seguridad Social eludiendo el pago de cuotas, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de deducciones, siempre que la cuantía defraudada exceda de 50.000 euros. Las penas incluyen prisión, multa, y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas, beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social. La regularización de la situación ante la Seguridad Social antes de ciertas actuaciones puede impedir la persecución penal.</p> <p><i>Obtención Fraudulenta de Prestaciones de la Seguridad Social</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Gratuidad de los cargos del Patronato; ● Política de aprobación de gastos; ● Criterios de selección de proyectos; ● Criterios de selección de entidades colaboradoras; ● Memoria anual de la actividad.
--	--	---

		<p>Se castiga a quien obtenga, prolongue indebidamente, o facilite a otros el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social mediante simulación, tergiversación de hechos, o ocultación consciente de hechos, causando perjuicio a la Administración Pública. Las penas incluyen prisión y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas, beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social.</p> <p><i>Fraude de Subvenciones</i></p> <p>Este delito se comete cuando una persona obtiene subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, en una cantidad superior a 100.000 euros, falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido. También se penaliza la aplicación de fondos a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida. Las penas incluyen prisión, multa, y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas, beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social.</p> <p><i>Circunstancias Agravantes</i></p> <p>Las penas se agravan si la cuantía defraudada es especialmente elevada, si la defraudación se comete en el seno de una organización o grupo criminal, o si</p>	
--	--	--	--

		<p>se utilizan medios que dificulten la identificación del obligado tributario o del responsable del delito.</p> <p><i>Regularización y Reintegro</i></p> <p>La regularización de la situación tributaria o el reintegro de las subvenciones o ayudas indebidamente percibidas antes de ciertas actuaciones puede impedir la persecución penal y eximir de responsabilidad criminal.</p> <p><i>Suspensión de la Ejecución de Penas:</i></p> <p>La suspensión de la ejecución de las penas impuestas por estos delitos requiere el abono de la deuda tributaria, de la Seguridad Social, o el reintegro de las subvenciones o ayudas indebidamente recibidas o utilizadas.</p>	
--	--	---	--

<p>Delito de corrupción en los negocios (arts.286 ter a 286 quáter)</p>		<p>Este delito se comete cuando una persona ofrece, promete o concede beneficios indebidos a una autoridad o funcionario para obtener ventajas competitivas. Las penas incluyen prisión, multa y prohibiciones relacionadas con el sector público. Las penas se agravan en casos de especial gravedad, como beneficios elevados o participación en organizaciones criminales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Estricto cumplimiento del Código de Conducta de Fad Juventud; ● Auditorías externas a los proyectos realizados por Fad Juventud; ● Mantenimiento de un sistema de libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación o disposición de efectivo en la Fundación.
<p>Delitos relativos al descubrimiento y revelación de secretos (arts.197 a 197 ter CP)</p>		<p>Este delito se comete cuando una persona, sin consentimiento, se apodera de documentos, intercepta comunicaciones, o accede a datos personales para descubrir secretos o vulnerar la intimidad. También se penaliza la difusión de estos datos o imágenes. Las penas se agravan si los hechos son cometidos por responsables de los datos, afectan a información sensible, o se realizan con fines lucrativos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Se recomienda la difusión y accesibilidad de la Ley de Protección de Datos a todo el personal de Fad Juventud, así como el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría en materia de protección de datos;

			<ul style="list-style-type: none"> • Estricto cumplimiento del Código de Conducta de Fad Juventud.
<p>Delito de tráfico de drogas (arts.368 y 369 CP)</p>		<p>Este delito se comete cuando una persona cultiva, elabora, trafica, promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posee con estos fines. Las penas varían según el daño a la salud: prisión de tres a seis años y multa del tanto al triplo del valor de la droga si causan grave daño, y prisión de uno a tres años y multa del tanto al duplo en los demás casos. Las penas se incrementan en casos de especial gravedad, como cuando el culpable es una autoridad o funcionario, participa en actividades organizadas, facilita drogas a menores, o emplea violencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estricto cumplimiento del Código de Conducta de Fad Juventud.

▪ **ANEXO I. ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES**

Yo,, declaro que he leído y comprendido el Manual de Prevención de Riesgos Penales de Fad Juventud y que acepto cumplir con sus disposiciones y principios en el ejercicio de mis funciones dentro de la organización.

Asimismo, reconozco que el incumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en este Manual podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias conforme al régimen disciplinario de Fad Juventud, sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas que pudieran derivarse.

Comprendo que, como patrono/a, empleado/a, colaborador/a o voluntario/a de Fad Juventud, es mi deber actuar con integridad, respetar los principios de prevención de riesgos penales y utilizar el sentido común para evitar conductas que puedan derivar en infracciones o delitos.

Me comprometo, además, a comunicar de manera diligente, a través de los canales establecidos por Fad Juventud, cualquier incumplimiento o irregularidad que pudiera contravenir el Sistema de Prevención de Riesgos Penales y a colaborar con las investigaciones que puedan derivarse.

Firmado:

Nombre:

Fecha:

